



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2018-GORE-ICA-PETACC/JP**

Ica, 07 de Febrero de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2018-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 24 de Enero del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 021-2014 de fecha 20/11/2014, la Entidad y el señor Alejandro Fernando Martínez García, suscribieron el contrato para la supervisión de la Obra "Rehabilitación de Dique en el Rio Pisco con fines de reducir la vulnerabilidad del Sector Bernales Margen Izquierda, Distrito de Humay, Provincia de Pisco – Región Ica", por el monto de S/ 19,429.81 soles, por el plazo de 60 días calendarios; teniendo como fecha de culminación del servicio el 05/01/2015.

Que, mediante Informe N° 003-2018-GORE-ICA-PETACC/DSyL del 24 de Enero de 2018, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, Ing. José Ghezzi Hernández presento la liquidación consentida del Contrato del Servicio de Supervisión de la Obra "Rehabilitación de Dique en el Rio Pisco con fines de reducir la vulnerabilidad del Sector Bernales Margen Izquierda, Distrito de Humay, Provincia de Pisco – Región Ica", en mérito a que el supervisor de la citada obra, Ing. Alejandro Martínez García no elaboró la liquidación, conforme lo establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF; ni se pronunció de la liquidación elaborada por la Entidad, quedando de este modo consentida, bajo las particularidades con las cuales la Entidad la elaboró;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que la Entidad deberá pronunciarse respecto de la liquidación que presente el contratista y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista; sin embargo, expresa que en el caso que el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida;

Que, al respecto se determina previamente que el contrato del servicio de supervisión con fecha 16 de julio de 2015, fue objeto de resolución de Contrato, por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad; vencido el plazo de quince (15) días, que tenía el contratista para someter el caso a una conciliación y/o arbitraje, la resolución del contrato quedo consentida. Es a partir de ello que el supervisor de la Obra debía presentar en el plazo de quince (15) días la liquidación del servicio, hecho que no realizó y por ende la Entidad procedió con la elaboración de la liquidación del servicio;

Que, de la evaluación del expediente, se evidencia que la liquidación del contrato del servicio de supervisión de la obra "Rehabilitación de Dique en el Rio Pisco con fines de reducir la vulnerabilidad del Sector Bernales Margen Izquierda, Distrito de Humay, Provincia de Pisco – Región Ica", ha sido presentado con el sustento adecuado, cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Liquidación, así como con el conocimiento del supervisor de la obra, arrojando un saldo a favor de la Entidad de S/ 2,301.37 Soles, los cuales deberán ser reembolsados a favor de la Entidad, por parte del supervisor de la Obra; sin perjuicio de ello, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

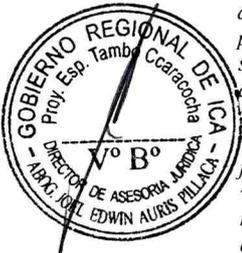
Estando al visto de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

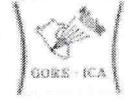
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación** de la Supervisión de la Obra "Rehabilitación de Dique en el Rio Pisco con fines de reducir la vulnerabilidad del Sector Bernales Margen Izquierda, Distrito de Humay, Provincia de Pisco – Región Ica", a cargo del Consultor **Alejandro Fernando Martínez García**, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo de Liquidación a 54 folios, que forma parte integrante de la misma.

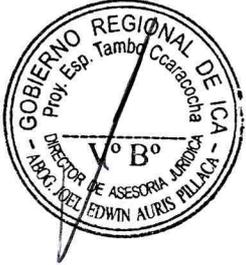
**Artículo Segundo.- TÉNGASE como Costo Real** del servicio de Consultoría de Supervisión de la citada Obra, la suma de S/ 17,128.44 (Diecisiete Mil Ciento Veintiocho con 44/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

JEFATURA DEL PROYECTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren  
Ica - Ica





Monto Contractual	S/ 19,429.81
Monto pagado en valorizaciones	S/ 19,429.81
Aplicación de penalidades	S/ 1,942.98
Elaboración de Liquidación	S/ 358.39
Costo del Servicio de Supervisión	S/ 17,128.44
Saldo a favor de la Entidad	S/ 2,301.37



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Supervisor Alejandro Fernando Martínez García, Direcciones de Administración, Obras y Supervisión y Liquidación del PETACC y demás estamentos que corresponda para su conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, efectuar el cobro del saldo a favor de la Entidad al señor Alejandro Fernando Martínez García a cargo de la ejecución del servicio, por la suma de S/ 2,301.37 (Dos Mil Trecientos Uno con 37/100 Soles), además de las acciones administrativas necesarias conforme a la normatividad de contrataciones del Estado.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que se determine la responsabilidad administrativa funcional que pueda generar el retraso en la elaboración de la referida liquidación y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir todo lo actual a la Secretaría Técnica del PETACC.

**Artículo Sexto.- INSERTAR** la presente Resolución al Contrato N° 021-2014, formando parte integrante del mismo, debiéndose poner de conocimiento al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para tal fin.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA**  
**Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez**  
**JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL**